

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de octubre de 2018
Ordinario
Núm. 44



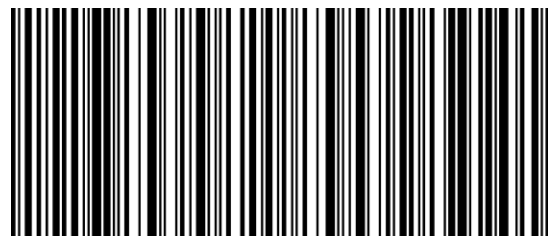
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Acuerdo Número 005/2018 por el que se declaran como no laborables para la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, los días 01 y 02 de noviembre del Año 2018.	3
Secretaría de Finanzas Públicas.- Se delegan mancomunadamente a las o los titulares de la Subsecretaría de Egresos y Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	5
Decreto Municipal 007/2018.- Por las consideraciones vertidas, se declara de "Interés Cultural para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el viaje y participación de la Compañía Folklórica Infantil de Hidalgo, en el Festival Internacional de Folklore y Juego Folklórico para Niños de Yi Lan 2018, en el parque Chin Shuei del rio Dong Shan de Yi Lan, Taiwán".	7
Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo.	10
Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo.	13
Fe de Erratas en relación a la publicación en la omisión de la tercera publicación del edicto Expediente Número 189/2018, ordenado por el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.	16
AVISOS JUDICIALES	18
AVISOS DIVERSOS	50



ACUERDO NÚMERO 005/2018 POR EL QUE SE DECLARAN COMO NO LABORABLES PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS DÍAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

L.C.C. Armando Roldan Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 74 fracción VII de la Ley de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada el 10 de julio de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de marzo del año 2018, aplicable en los términos del Transitorio Octavo de la invocada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 56 fracción XXXI y 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los preceptos contenidos en los numerales 4 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es el Órgano Técnico responsable de la Fiscalización Superior de las cuentas públicas, y cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos dispuestos por la ley.

SEGUNDO.- Que atento a lo que dispone el artículo 74 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el Auditor Superior cuenta con facultades para emitir la normatividad que se requiera para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior.

En el mismo sentido, la fracción X del artículo 10 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, prevé la facultad que tiene el titular del Órgano Técnico de emitir los manuales de organización y de procedimientos, así como la normatividad interna que se requiera para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior.

TERCERO.- El artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, establece que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior, se practicarán en días y horas hábiles; que, para efectos de la Ley de la materia son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los que señale como de descanso obligatorio la Ley Federal del Trabajo, los que acuerde el titular de la Auditoría Superior y los que determine el Congreso del Estado como inhábiles.

CUARTO.- Mediante acuerdo 002/2018, publicado el día 05 de febrero del año 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se dieron a conocer los días no laborables para la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para el año 2018, adicionales a los previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Por lo tanto, en atención a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y, con el objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos, particulares y al público en general, respecto del servicio que debe brindarse por parte de las unidades administrativas de la Auditoría



Superior del Estado de Hidalgo, resulta conveniente emitir el presente acuerdo a efecto de declarar como no laborables para éste Órgano Técnico los días 01 y 02 del mes de noviembre de 2018, adicionales a los establecidos en el acuerdo 002/2018, publicado el día 05 de febrero del año 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por lo cual se suspenden los plazos y términos legales para la fecha mencionada.

Por lo anterior, el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran como no laborables para la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, los días 01 y 02 del mes de noviembre de 2018, adicionales a los establecidos en el acuerdo 002/2018, publicado el día 05 de febrero del año 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, durante el cual no correrán los plazos y términos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para su mejor difusión.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

RUBRICA

L.C.C. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

Derechos Enterados. 26-10-2018



Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 párrafo primero, 106 y 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13 fracción II, 15, 17, 19, 21 y 25 fracciones I y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 6 fracciones IV y IV inciso b), 7, 11, 12, 13 y 14 fracciones IX, XXXVIII y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, establece que los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo podrán delegar en las unidades a que se refiere el artículo 19 y en los servidores públicos a ellas adscritas cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

SEGUNDO.- Que el artículo 5, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, dispone que la titular de esta Secretaría podrá delegar sus facultades en las y los servidores públicos de la Dependencia a su cargo, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

TERCERO.- Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que le competen a esta Secretaría, es necesario delegar mancomunadamente en favor de las o los titulares de la Subsecretaría de Egresos y Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Se delegan mancomunadamente a las o los titulares de la Subsecretaría de Egresos y Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de que la suscrita las ejerza directamente, las siguientes facultades:

1. Apertura de cuentas bancarias y suscribir mancomunadamente o individualmente, toda clase de títulos de crédito en los términos que establezcan las leyes aplicables; específicamente para la realización de las siguientes actividades:
 - a) Aperturar cuentas bancarias para la administración de recursos federales, estatales, municipales y aportaciones de terceros.
 - b) Solicitar la cancelación de cuentas bancarias previo visto bueno del Órgano Interno de Control.
2. Suscribir convenios, contratos, acuerdos y en general cualquier documento relativo al ejercicio de sus facultades; o autorizar para tal efecto a los titulares de las unidades administrativas competentes de esta Secretaría, informando de su seguimiento cuando el Estado celebre tales actos jurídicos; específicamente para la realización de las siguientes actividades:
 - a) Celebrar contratos de Inversión con Instituciones Financieras en los términos que establezcan las leyes aplicables.
 - b) Solicitar la cancelación de contratos de Inversión.

SEGUNDO.- En el ejercicio de la facultad delegada en el presente Acuerdo, se deberá observar estrictamente lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

TERCERO.- La o el Secretario de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, podrá revocar discrecionalmente en cualquier momento la delegación de facultades establecidas en el presente Acuerdo.



CUARTO.- Las o los titulares de la Subsecretaría de Egresos y Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, mantendrán permanentemente informada a la o el Titular de dicha Secretaría sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y estará vigente hasta el 4 de septiembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido en su numeral Tercero.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 56 fracción I, incisos a), b) y c), y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que mediante oficio número 0345/18-EDAC., de fecha 25 de mayo del año en curso, suscrito por el Maestro Alejandro Camacho González, Director General de la Escuela de Danza "Alejandro Camacho", informó que la Compañía Folclórica Infantil de Hidalgo que ha representado a nuestro país en diversas partes del mundo en festivales organizados por el Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales Folklóricos y Artes Tradicionales dependiente de la UNESCO CIOFF, fue invitada de manera formal para participar en el Festival más grande del mundo que se celebrará en Taiwán del 13 de julio al 02 de agosto del año en curso.

II.- Que la Compañía Folclórica Infantil Hidalgo, fue creada en el año de 1994, está conformada por más de 24 niñas y niños de Tulancingo y actualmente es considerada como uno de los tres mejores grupos infantiles de México por lo que ha tenido participación en todos los festivales infantiles del país entre los que se destacan los de Zacatecas, Morelia, Durango, Guadalajara por citar algunos, así como en festivales respaldados por el Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales Folklóricos y Artes Tradicionales dependiente de la UNESCO CIOFF del que la Compañía es miembro, celebrados en Italia en dos ocasiones, Ecuador, Bélgica, Turquía y Chile.

III.- Que como muestra de reconocimiento a nuestro país por su abundante y variada herencia cultural y folclórica y por la calidad, trayectoria y alto nivel que ha alcanzado la Compañía Folclórica Infantil Hidalgo, fue invitada de manera oficial para representar a México en el Festival Internacional de Folklore y Juego Folclórico para Niños de Yi Lan de 2018, el cual es el festival más prestigioso de Taiwán, tiene más de 9'000,000 millones de visitantes y 345 grupos participantes extranjeros de 95 países y regiones del mundo.

IV.- Que la delegación que asistió al Festival Internacional de Folklore y Juego Folclórico para Niños de Yi Lan de 2018, estuvo conformada por 38 personas de las cuales 24 son niñas y niños Tulancinguenses, 9 músicos y los Directores de la Compañía.

Se debe destacar la importancia que tiene para las niñas y los niños integrantes de la compañía representar a México, al estado de Hidalgo y al municipio de Tulancingo de Bravo, la experiencia adquirida será única en sus vidas ya que les permite conocer la riqueza y diversidad cultural de otros países y mostrar la de México.

V.- En este contexto tenemos que el artículo 141 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, promover el desenvolvimiento material, social, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad. Esta disposición constitucional es regulada por la fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que establece como facultad de Ayuntamiento promover el desenvolvimiento cultural y artístico.

VI.- Que por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020, el Eje 2 Tulancingo Humano e Incluyente, se establece el punto 2. Referido a Educación y Cultura en el que se establece el Objetivo 9 consistente en, refrendar la identidad cultural de los habitantes de Tulancingo, a través de las líneas de acción 9.1.7 consistente en promover y difundir las manifestaciones artísticas y culturales, la línea de acción 9.1.8 que se refiere a la implementación de estrategias de rescate del patrimonio cultural material e inmaterial y la estrategia 9.1.10 relativa a promover la danza y demás expresiones artísticas.

VII.- Que en vista de lo expuesto, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Dictamen por el que se aprobó, considerar que el viaje de la Compañía Folclórica Infantil



Hidalgo, debe ser declarado de “INTERES CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO”; el referido Dictamen fue presentado al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación, lo que se realizó en la Vigésimo Séptima Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 25 de julio del año 2018, en la que se aprobó por unanimidad de 21 votos a favor de los miembros del Ayuntamiento presentes, ordenándose quedara a disposición del C. Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, se emite para los efectos de su sanción, promulgación y publicación el:

DECRETO 007/2018

Único.- Por las consideraciones vertidas, se declara de “Interés Cultural para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el viaje y participación de la Compañía Folklórica Infantil de Hidalgo, en el Festival Internacional de Folklore y Juego Folklórico para Niños de Yi Lan 2018, en el parque Chin Shuei del rio Dong Shan de Yi Lan, Taiwán”

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Lic. Lilia Verónica Cortés Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Prof. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica



Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas

Regidora
Rúbrica

L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete

Regidor
Rúbrica

Lic. Fernando Lemus Rodríguez

Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez

Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas

Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez

Regidor
Rúbrica

Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez

Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 25 días del mes de julio del año 2018.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Lic. Fernando Pérez Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra

Secretario General Municipal
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-10-2018



EL DOCTOR EN CIENCIAS FISCALES EDUARDO JAVIER BAÑOS GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 11 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Hidalgo faculta al Secretario de Turismo para formular, conducir, coordinar, vigilar y evaluar las políticas de desarrollo turístico, alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo mecanismos de coordinación con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

SEGUNDO. Que el Secretario de Turismo tiene la facultad de establecer y presidir los Comités y Comisiones que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como para designar a los integrantes de los mismos;

TERCERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social;

CUARTO. Que dentro de sus estrategias contempla la de combatir la corrupción, de tal manera que la actuación de los servidores públicos debe apegarse a los principios y valores éticos, a una cultura de rendición de cuentas y a una fiscalización de forma permanente de la aplicación de los recursos públicos, bajo principios de legalidad y honradez;

QUINTO. Que en ese sentido, el logro de la eficiencia se sustenta en la efectividad de los procesos administrativos, a través de los cuales se desarrollan los programas de gobierno, siendo necesario el fomento de las acciones que promuevan el fortalecimiento del control interno y garanticen el óptimo ejercicio de los recursos que se destinan al desarrollo de la actividad turística Estatal;

SEXTO. Que es importante señalar que el control interno se genera en la definición de las políticas e implementación de acciones con un enfoque eminentemente preventivo, las cuales tienen como objetivo que el ejercicio de los recursos y el desarrollo de las operaciones se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable;

SÉPTIMO. Que las Normas Generales de Control Interno, contienen dentro de su estructura acciones que permiten garantizar que la administración de recursos se realice en forma eficiente y racional, a través de un ambiente de control que permita a su vez la disminución de riesgos, el fortalecimiento de los procesos y los sistemas de información, y por último de la consecución de un proceso de retroalimentación y mejora continua; y

OCTAVO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.



Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en esta Secretaría.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona Titular de la Dirección General de Administración;
- II. Secretario Ejecutivo: La persona Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación Financiera o la persona que determine el Titular de la Dependencia;; y
- III. Vocales:
 - a) La persona Titular de la Subdirección de Recursos Humanos Materiales y de Servicios o la persona que determine el Titular de la Dependencia;
 - b) La persona Titular de la Dirección Jurídica o la persona que determine el Titular de la Dependencia;
 - c) La persona Titular de la Dirección de Administración o la persona que determine el Titular de la Dependencia;
 - d) La persona Titular de la Dirección de Gestión y Audiencia o la persona que determine el Titular de la Dependencia; y
 - e) La persona Titular del Departamento de Recursos Humanos o la persona que determine el Titular de la Dependencia.

Cada miembro propietario temporal, a excepción de quienes representen al nivel operativo, nombrarán un suplente.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo;



TERCERO. La Dirección General de Administración elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables;

CUARTO. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; y

QUINTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de julio de 2018.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN BLVD. CAMINO REAL DE LA PLATA No. 340, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS, DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

D.C.F. EDUARDO JAVIER BAÑOS GÓMEZ
SECRETARIO DE TURISMO
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-10-2018



EL DOCTOR EN CIENCIAS FISCALES EDUARDO JAVIER BAÑOS GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 11 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Hidalgo faculta al Secretario de Turismo para formular, conducir, coordinar, vigilar y evaluar las políticas de desarrollo turístico, alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo mecanismos de coordinación con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

SEGUNDO. Que el Secretario de Turismo tiene la facultad de establecer y presidir los Comités y Comisiones que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como para designar a los integrantes de los mismos;

TERCERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional;

CUARTO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación;

QUINTO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos; y

SEXTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Secretaría de Turismo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Turismo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Secretaría de Turismo instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;



- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona Titular de la Secretaría de Turismo;
- II. Presidente Suplente: La persona Titular de la Subsecretaría de Vinculación, Promoción e Innovación Turística;
- III. Vocal Ejecutivo: La persona Titular de la Dirección General de Administración; y
- IV. Vocales:
 - a) La persona Titular o equivalente de la Unidad de Programación y Presupuesto;
 - b) La persona Titular de la Dirección de Administración;
 - c) La persona Titular de la Dirección Jurídica;
 - d) La persona Titular o equivalente de la Unidad de Tecnologías de la Información; y
 - e) El Coordinador de Control Interno.

Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Por excepción, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulos II y III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.

El Contralor Interno participara en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.



Punto 5. DE LOS INVITADOS.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. “El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo;

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; y

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN BLVD. CAMINO REAL DE LA PLATA No. 340, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS, DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

D.C.F. EDUARDO JAVIER BAÑOS GÓMEZ
SECRETARIO DE TURISMO
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



FE DE ERRATAS EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN EN LA OMISIÓN DE LA **TERCERA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO POR EL C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 189/2018.**

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5°, FRACCIÓN IX, 18, 19, FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚMERO 10 BIS, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2008; ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN III, 59 Y 61 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EL 15 DE AGOSTO DE 2016, SE REALIZA FE DE ERRATAS EN RELACIÓN A LA OMISIÓN DE LA **TERCERA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO POR EL C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 189/2018,** MISMO QUE EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO ORDENÓ PUBLICARSE EL EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y QUE SE PUBLICÓ CORRECTAMENTE EN FECHAS 08 Y 15 DE OCTUBRE DE 2018 EN EDICIONES ORDINARIAS, NÚMEROS 41 Y 42, EN LAS PÁGINAS 41 Y 16, TOMO CLI.

NOTA ACLARATORIA

QUE POR UN ERROR HUMANO INVOLUNTARIO EN LA REPROGRAMACIÓN SEMANAL DE LOS EDICTOS PRÓXIMOS A PUBLICAR SE OMITIÓ LA **TERCERA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO POR EL C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 189/2018, MISMO QUE DEBIÓ SER EDITADO, IMPRESO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LA EDICIÓN ORDINARIA** NÚM. 43 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018; POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y COTEJADO EL ROL DE LOS DOCUMENTOS VALIDADOS PARA SU PUBLICACIÓN SE OBSERVÓ LA FALTA DE ESTE, POR LO TANTO, SE EMITE FE DE ERRATAS PARA SU RECONSTITUCIÓN Y PUBLICIDAD.

(EDICTOS)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

A LA. ARMIDA FLORES GUTIERREZ.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL** SOLICITADO POR **JOSE JUAN GONZALEZ HERNANDEZ**, EN CONTRA DE **ARMIDA FLORES GUTIERREZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **189/2018**, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO: 189/2018 DIVORCIO UNILATERAL Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado JOSÉ JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 87, 88, 94, 476 Sextus del Código de Procedimientos Familiares,

SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a que de las contestaciones a los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Coordinador dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública se informa que no se localizó domicilio alguno de ARMIDA FLORES GUTIÉRREZ, así mismo respecto al domicilio que arrojó la base de datos del Instituto Nacional Electoral ubicado en los Tilos número 10602 Interior 5 B, Fraccionamiento Paseos del Vergel en Tijuana Baja California, no fue posible llevar a cabo la notificación correspondiente a la divorciante, en virtud de la razón asentada por la Secretaría Actuarial adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de Tijuana Baja California en fecha 14 catorce de junio del año en curso, sin que pase desapercibido para esta autoridad que a fojas 30 de autos, existe otro informe por parte del Instituto Nacional Electoral del que se desprende un domicilio diverso al referido con antelación y que fuera informado por la misma Dependencia, puesto que de los datos que arrojó dicho oficio como lo es, la clave de elector en la que se desprende la fecha de nacimiento, comparada con la edad de la contrayente al momento de la celebración del matrimonio y la fecha de registro del mismo, nos arroja que se trata de un homónimo, de ahí que no se ordene agotar el domicilio que se indica en el citado oficio, por lo que, en consecuencia de todo lo anterior y como lo solicita el promovente en el de cuenta, notifíquese a ARMIDA FLORES GUTIÉRREZ la presente solicitud de divorcio y córrasele traslado de la misma y del convenio anexo por medio de edictos que se publiquen



por 3 tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber que JOSÉ JUAN GONZÁLEZ HENÁNDEZ presentó solicitud de DIVORCIO UNILATERAL ante este Juzgado Tercero de lo Familiar de Pachuca, Hidalgo, por lo que, se le concede un plazo de 40 días para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el solicitante del divorcio o, en su caso presente su contrapropuesta; así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente se le notificarán por medio de lista, haciendo de su conocimiento que el término antes citado comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaria de este Juzgado. II.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA EN DERECHO ERIKA ACUÑA REYES, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO
AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.**
LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ
RUBRICA

Derechos Enterados 27/09/2018

3 - 1

**L.I GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, OCTUBRE 22 DE 2018.



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 857/2017-55
POBLADO: TEPEJI DEL RIO
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; al demandado **JUAN JOSÉ VIVEROS**, se hace de su conocimiento que **HÉCTOR VIVEROS GÁLVEZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **354**, del ejido de Tepeji del Río municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de los artículos 180 y 185, fracción V, de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en éste Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo. **DOY FE.**

1 - 2

Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Arturo Bernal Lastiri. Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. "RÚBRICAS".

Derechos Enterados. 23-10-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 752/2018

---- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **JOSE GUADALUPE LATORRE HERNANDEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **752/2018** DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:- -----I.- TODA VEZ QUE DE UN ESTUDIO MINUCIOSO DE LOS AUTOS, SE DESPRENDE QUE NO EXISTE REGISTRADO DOMICILIO ALGUNO DE LA DEMANDADA JANET LATORRE BERNAL PROCEDASE A PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, A EFECTO DE EMPLAZAR A LA DEMANDADA JANET LATORRE BERNAL DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL, SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGA EXCEPCIONES SI TUVIERE Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE LE DECLARA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y LAS DEMAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA COPIAS SIMPLES COTEJADAS Y SELLADAS DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y ANEXOS.-----II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CUIDADANO LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ QUE AUTENTICA Y DA FE.-----

3 - 3

ACTOPAN HIDALGO, A 4 DE OCTUBRE DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE NUMERO 1238/2013

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ, REY FRANCISCO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SUPER PAPELERA S.A. C.V.** EN CONTRA DE **JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO**, EXPEDIENTE NUMERO **1238/2013**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

I.- Como se solicita por el promovente y atendiendo a sus manifestaciones vertidas en el de cuenta, se convocan a postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 5 cinco de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, respecto del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de fecha 15 quince de abril del año 2015 dos mil quince, inmueble ubicado en el Barrio de Techachalco Buena Vista, del municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cuyos datos registrales son los siguientes: Número 135, Tomo III, Libro 1, Sección primera, de fecha 14 catorce de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres.



II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Tulancingo, Hidalgo", en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

IV. Notifíquese el presente proveído de forma personal.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ENERO DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-**LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-10-2018

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 134/2012

-- Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DDR GARCIA S.A DE C.V. expediente número 134/2012, se dictó un auto de fecha 17 diecisiete de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho que en lo conducente dice.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ALONDRA RUFINO MONROY, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio 469, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 487, 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo el certificado de inexistencia o existencia de gravámenes con numero de folio único real electrónico 11266 respecto al predio denominado "LA HUERTA" y "CORRAL", con construcción en el edificada, consistente en dos locales comerciales ubicado en la Avenida 16 de septiembre Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, el cual se manda agregar al auto para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocurrente y en virtud de que los peritajes que se encuentran obrando en autos son relativamente coincidentes es que se decreta en pública subasta la venta judicial del predio denominado "LA HUERTA" y "CORRAL", con construcción en el edificada, consistente en dos locales comerciales ubicado en la Avenida 16 de septiembre Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 248 foja 64 al frente sección quinta, de fecha 7 siete de junio de 1949, mil novecientos cuarenta y nueve, folio único y real electrónico numero 111266

III.- Se convoca a la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$ 497,598.84 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 84/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos, debiéndose formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

V.- Se ordena la publicación de los edictos de conformidad con la legislación aplicable al presente juicio, esto es, de conformidad con el Código de Comercio del año 2012, por lo que en merito de ello y sin que implique una suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento; se ordena regularizar el procedimiento y en consecuencia se ordena, Publicarse los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación siendo este el diario "Sol de Hidalgo región Tula Tepeji", y en el Periódico Oficial del Estado, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate, asimismo entre la ultima publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor a 05 cinco días.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien a

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a 08 de Octubre del 2018.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 306/2015

- - - Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL. FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de ENRIQUE ALVA CASTRO Y MA. ESTHER HERNANDEZ CARDONA expediente número 306/2015, se dictó un Acuerdo de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año 2017 do mil diecisiete que a la letra dice:

- - - I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a la Coordinación de Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, Servicio de la Administración Tributaria del Estado de Hidalgo, Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a correos y telégrafos en esta ciudad, a teléfonos de México y al Instituto Federal Electoral en Hidalgo, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada ENRIQUE ALVA CASTRO Y MA. ESTHER HERNANDEZ CARDONA, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. -----



- - II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **ENRIQUE ALVA CASTRO Y MA. ESTHER HERNANDEZ CARDONA**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término leal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del código de procedimientos civiles, así como para que ofrezca pruebas en termino de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de en caso de no efectuarlo en los términos indicados se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva: requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este juzgado, apercibida que en caso contrario será notificado por medio de lista. Así mismo se le requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, asiéndole saber que en caso de aceptarlo contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada de sus frutos y todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente: también hágasele saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario la tenencia de la finca hipotecada se entregara a la parte actora. -----

- - III.- De igual forma hágasele saber a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.-----

- - IV.- Agréguese a sus autos la contestación del oficio girado al DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO, haciendo del conocimiento de esta autoridad lo que en el indica, la cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

- - V.- Notifíquese y cúmplase. Así Lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CI-IAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que- autentica, y da fe.-----

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESA IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2015

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMOS SANTANDER ARNULFO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2015 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado ARNULFO RAMOS SANTANDER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 121, 123, 127, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.40.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 10. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA: I. Con base a las constancias de autos de las que se desprende que aun no se ha realizado la notificación ordenada a MARÍA AIDA FRAGOSO RAMOS en términos de lo ordenado en el punto II del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete en los domicilios señalados por el promovente, y así como en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, en consecuencia de ello es procedente ordenar se realice la notificación por medio de edictos. III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a MARÍA AIDA FRAGOSO RAMOS la radicación de la presente sucesión, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial. III. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñañiel López, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2015 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado ARNULFO RAMOS SANTANDER con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 771, 772, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I. Téngase al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 03 tres de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, señalando como domicilio de los posibles coherederos a bienes de ALBINA RAMOS SANTANDER los establecidos en el de cuenta. II. En consecuencia al punto anterior, se



faculta a la actuario en turno de la coordinación de actuarios, para que se constituya en el domicilio de MARÍA AÍDA, ABRAHAM y ROSARIO todos de apellidos FRAGOSO RAMOS, a efecto de que notificarles la radicación de la presente sucesión, así como el estado que guarda el presente juicio, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, hasta antes del dictado del auto declarativo de herederos. III. Toda vez que el domicilio de MARÍA ELENA FRAGOSO posible heredera de ALBINA RAMOS SANTANDER se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL EN TURNO DE GUADALAJARA JALISCO, a efecto de en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a quien corresponda para que se constituya en el domicilio señalado en el escrito que se provee y cerciorada de que en el se encuentra MARÍA ELENA FRAGOSO, proceda a notificarle la radicación de la presente sucesión, así como el estado en que se encuentra a efecto de que comparezca ante esta autoridad a hacer valer sus derechos, hasta antes del dictado del auto declarativo de herederos, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su mas estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, habilitar días y horas inhábiles, aplique medidas de apremio, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias IV. Queda a disposición del promovente, previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndole un término legal de 30 treinta días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el multicitado exhorto ante esta autoridad judicial del plazo concedido, si por su conducto se hiciera la devolución. V. Notifíquese y Cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

Expediente número 849/2015 Sucesorio Intestamentario. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2015 dos mil quince. Por presentado ARNULFO RAMOS SANTANDER, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria de OTILIA RAMOS SANTANDER. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1588, 1642 del Código Civil, 44, 47, 55, 94, 95, 111, 113 fracción I, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Se tiene al ocurrente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de OTILIA RAMOS SANTANDER. III. Dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita. IV. Se abre la sección primera. V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita. VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (RENAT) y al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por OTILIA RAMOS SANTANDER, quedando estos a disposición de los interesados para que por su conducto se hagan llegar a su destino. VII. Requiriéndose al denunciante para que dentro del término de 03 tres días proporcione domicilio de ALBINA RAMOS SANTANDER, a efecto de hacerla saber la tramitación de las presentes diligencias, a fin de que si a sus intereses conviene, se presente a deducir los derechos hereditarios. VIII. Agréguese a los autos los documentos exhibidos con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes. IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta, teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona. X. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-10-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 429/2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

--- En el expediente número 429/2015 dentro del juicio de divorcio unilateral promovido por el C. Palemon Acevedo Chávez en contra de la C. Alejandra Fuentes Chávez, obra un auto que a la letra dice:----- Huichapan Hidalgo, a 05 cinco de febrero del año 2016 dos mil dieciséis. -----

1.- toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV cuarto de auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2015 dos mil quince, en la que se hace mención que en dichas dependencias no existe registrado domicilio de Alejandra Fuentes Chávez, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que se han dado todas las contestaciones de los oficios ordenados, se ordena emplazar a Alejandra Fuentes Chávez por medio de edictos, los cuales se publicaran por DOS veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" edición regional y lugares públicos de costumbre, haciéndole saber a la misma, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días constados a partir de la última publicación a dar contestación a la Demanda de Guarda y Custodia que en la Vía Escrita Familiar hace valer en su contra el C. Palemon Acevedo Chávez, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan Hidalgo, bajo el expediente número 429/2015, a percibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo se requiere para dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de éste H. Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la primera secretaria de este juzgado. -----

- II.- Notifíquese y cúmplase. -----

- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que Licenciado Rogelio Hernández Ramírez que da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, septiembre 2018.-ACTUARIO.-ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2018



**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1149/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GABRIELA CONCHA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1149/2010, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN APUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "R E S U E L E PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver al presente juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. TERCERO.- La parte actora, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada, se constituyó en rebeldía. CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado del adeudo, derivado del incumplimiento. En consecuencia, se condena a la parte demandada para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague a la actora, la cantidad de \$514,190.12 (QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 12/100 M.N.), o su equivalente en UDIS 115,145.23 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES UDIS), por concepto del saldo insoluto del crédito; el pago de la cantidad de \$57,722.20 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 20/100 M.N) o su equivalente un UDIS 12,926.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO TRES UDIS), por concepto de intereses ordinarios computados del uno de mayo de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diez; así como el pago de la cantidad de \$467.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 63/100), o su equivalente en UDIS 104.72 (CIENTO CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS UDIS), por concepto de intereses moratorios vencidos, computados del uno de mayo de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diez, más lo que se siga generando hasta el pago total del adeudo, previa su regulación en el incidente de ejecución correspondiente, al pago de la cantidad de \$8,082.79 (OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), o su equivalente en UDIS 1,810.02 (MIL OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO CERO DOS UDIS), por concepto de seguro no pagado, computados del uno de mayo de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diez, al pago de la cantidad de \$2,121.15 (DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 15/100 M.N.), o su equivalente en UDIS 475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO UDIS), por concepto de comisión por administración, computados del uno de mayo de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diez, al pago de la cantidad de \$1,459.57 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) o su equivalente en UDIS 326.85 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA Y CINCO UDIS), por concepto de comisión por cobertura, computados del uno de mayo de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diez. QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costos, previa su regulación en autos. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que estable "(...)", El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público:" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de Septiembre de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.- LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 461/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR el C. LICENCIADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderad general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JULIO MARIN GUTIERREZ AGUILAR Y MIRANDA ACOSTA VERONICA, Expediente número 461/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto II del auto de fecha 03 tres de septiembre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RETORNO ART. 123, NUMERO 3, EDIFICIO 4, MANZANA I, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO TULA II CTM, MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 18957 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$276,460.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Criterio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia. VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos



Civiles. VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, OCTUBRE DEL 2018.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000919/2011**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Coordinación de Actuarios, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, H. Tribunal Superior de Justicia, Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Pachuca En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S.R.L. D C.V. en contra de LOPEZ GIL LORENZO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000919/2011 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 919/2011 Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569, y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en su escrito de cuenta, por lo que queda sin efecto la fecha de la primera almoneda de remate que se estableció en auto de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, para todos los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a la 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Manzana VII, Lote 111, Fraccionamiento El Paraíso, Localidad Tinajas, Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 dieciséis metros linda con Lote 112, AL SUR.- en 16.00 dieciséis metros Linda con Lote 110, AL ESTE.- en 7.00 siete metros y linda con Calle el Paraíso, AL OESTE.- en 7.00 siete metros Linda con Camino Vecinal, con una superficie de 112.00 m2 ciento doce metros cuadrados. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$283,674.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose instar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio" de esta Ciudad en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en el Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil Mixto del Primera Instancia de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, son sede en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar. VII.- Queda de inmediato a disposición de la parte actora el legado que corresponde a lo ordenado en el inciso anterior, para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad exhortada. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ESBEYDI LOPEZ RIOS, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 253/2018**

- - - En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MAYRA MONSERRAT, HECTOR MANUEL, MARTIN GUSTAVO, MIGUEL ALBERTO y BERNABE DE JESUS de apellidos SANCHEZ VARGAS, expediente numero 253/2018, se dictó un acuerdo que a la letra dice" Huejutla, Hidalgo, a 30 treinta de Agosto de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado MARTIN GUSTAVO SÁNCHEZ VARGAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1580 y 1611 del Código Civil así como 55, 110, 111, 113 Fracción V, 778, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como con el contenido de la siguiente Tesis Jurisprudencial: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.**"SE ACUERDA: I.- Antes de proveer lo solicitado en el ocurso presentado por el promovente, y para efectos de regularizar el procedimiento sin que ello implique violaciones a las mismas, es importante mencionar que los denunciados comparecen a denunciar la muerte sin testar de su finado hermano **FABIÁN RENE SÁNCHEZ VARGAS**, siendo en la especie que en el caso concreto se debe dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles mismo que a la letra reza: "**Artículo 793.- Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos.**" Luego entonces, lo correcto es publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **FABIÁN RENE SÁNCHEZ VARGAS**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de



éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de **40 CUARENTA DÍAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **Arturo Jiménez Villanueva**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Ciudadano Licenciado **Luis Manuel Olvera Garrido**, que autentica y da fe.*

2 - 2

A T E N T A M E N T E**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JULIO 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-10-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 289/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALDERON FLORES SAMUEL en contra de SANCHEZ HERNANDEZ ARTURO , FERNANDEZ REYES MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000289/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 289/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio número 46/2018 de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, procedente de la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, deducido del Toca Civil número 78/2018 III, mediante el cual remite a este Juzgado los autos originales del expediente número 289/2017 derivado del Juicio Ordinario Civil, promovido por SAMUEL CALDERON FLORES en contra de ARTURO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y MARÍA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ REYES y copias certificadas de la resolución dictada dentro del Toca Civil de referencia con fecha 20 veinte de septiembre del año dos mil dieciocho. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 671, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 689, 690 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Hágase saber a las partes la llegada del presente expediente a este Juzgado.
- II. Agréguese a sus autos el oficio y copias certificadas de referencia, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.
- III. A la brevedad, subsánese la omisión señalada por la Alzada y hecho que sea, remítanse los presentes autos a la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de que se resuelva el recurso de apelación interpuesto en autos.
- IV. Póngase a disposición de la actora los edictos ordenados en el punto octavo resolutivo de la sentencia definitiva de fecha catorce de agosto del presente año, a efecto de su correspondiente publicación.
- V. Teniendo a la vista la instrumental de actuaciones, misma que hace prueba plena, de la cual se desprende que en los presentes autos no se encuentran glosadas las constancias de notificación a las partes litigantes relativas a la sentencia definitiva de fecha catorce de agosto del presente año, proceda la Secretaría de Acuerdos a realizar una revisión de constancias respectivas en el expediente electrónico relativo al número 289/2017 y hecho que sea, certifique lo conducente.
- VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil en éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ. DOY FE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Vistos los presentes autos para dictar la SENTENCIA DEFINITIVA que dirima el litigio planteado dentro del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por SAMUEL CALDERON FLORES en contra de ARTURO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL ROSARIO FERNANDEZ REYES, expediente número 289/2017.

RESUELVE

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que es improcedente la acción principal intentada por SAMUEL CALDERON FLORES.

CUARTO. Que se absuelve a la demandada en el principal, ARTURO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL ROSARIO FERNANDEZ REYES de las prestaciones que le fueron reclamadas dentro de la demanda principal intentada por SAMUEL CALDERON FLORES.

QUINTO. Que es improcedente la acción reconvenzional intentada por MARÍA DEL ROSARIO FERNANDEZ REYES.

SEXTO. Que se absuelve al demandado en la reconvencción, SAMUEL CALDERON FLORES de las prestaciones que le fueron reclamadas por MARÍA DEL ROSARIO FERNANDEZ REYES en la demanda reconvenzional.

SÉPTIMO. Que no se hace especial condena en esta instancia respecto del pago de gastos y costas.

OCTAVO. Toda vez que ARTURO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ fue emplazado a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. Que se notifique personalmente y se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, quien autentica, firma para constancia, y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 149/2017**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MINUTTI RODRÍGUEZ GIOVANNI**, expediente número **149/2017**, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 30 treinta de agosto del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ACTUALMENTE ubicado en NUMERO 215 DOSCIENTOS QUINCE, DE LA CALLE IXTLACIHUATL, LOTE 8 OCHO, MANZANA XII DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA COLONIA", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 72532 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$442,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; octubre de 2018.- **L A C. A C T U A R I O.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-10-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 525/2015**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARQUEZ RODRIGUEZ ROCIO ESMERALDA, EXPEDIENTE NÚMERO 525/2015, SE DICTO UN AUTO CON FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 525/2015 ESPECIAL HIPOTECARIO Tula de Allende, Hidalgo; a 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con su escrito de cuenta y avalúo que anexa. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 131, 135, 342 al 349, 457 al 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: I.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada realizado por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS. II.- Agréguese a los autos el avalúo que acompaña la ocurso al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo. IV.- Por ende se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, que resulta ser el único avalúo presentado en autos. V.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble actualmente ubicado en Lote 27 veintisiete, manzana V cinco, número oficial 27 veintisiete, de la calle Avenida de los Arcos, del Fraccionamiento "Los Arcos", Ajacuba, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. VI.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores. VIII.- Publíquense edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo, Región Tula-Tepeji", en los tableros notificadores de este Juzgado. IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. X.- Téngase a la parte actora exhibiendo el CERTIFICADO DE GRAVAMENES del predio motivo de la litis, mismo que



se manda glosar a los autos para que surto los efectos legales correspondientes. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autoriza y da fe.hma

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA YURIRIA GARCIA BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2018
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 472/2017

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **SERGIO GOMEZ MORALES Y BLANCA LAURA MIRANDA VILLARREAL** EXPEDIENTE **472/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 146 manzana CXII, lote 65 de la calle Hacienda Temixco, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tercera Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 06.00 metros y linda con vía Publica; AL ESTE en 18.00 metros y linda con LOTE 64 de la misma manzana; AL SUR en 06.00 metros y linda con vía Publica y al OESTE en dos líneas 15.00 y 03.00 metros linda con lote 66, de la misma manzana y con vía pública respectivamente, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 07 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$417,894.00 (cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 794/2014**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **GEMA ESPINOZA GARCIA** EXPEDIENTE **794/2014 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 112 manzana LIII, lote 7 de la calle Hacienda Golondrinas, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Primera Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 6 de la manzana LIII; AL SUR en 15.00 metros y linda con LOTE 8 de la manzana LIII; AL ESTE en 06.00 metros y linda con Vía Publica y al OESTE en 06.00 metros linda con lote 11 de la manzana LII, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 08 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$359,946.94 (trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 94/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

AT E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 884/2017**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MARIBEL CASTRO ALDAVA** EXPEDIENTE **884/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:



I.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 133 manzana III, lote 526 de la calle Segunda Privada del Campanario, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el Resto del Rancho Denominado El Chato, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 06.00 metros y linda con segunda Privada del Campanario; AL SUR en 06.00 metros y linda con LOTE 491; AL ORIENTE en 15.00 metros y linda con lote 525 y al PONIENTE en 15.00 metros y linda con lote 527, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 05 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$364,705.42 (trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 42/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

AT E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 470/2017

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **FELIPE VILLEDA GARCIA** EXPEDIENTE **470/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 3529 manzana -, lote 30 de la calle Tepeapulco Privada 35, Fraccionamiento Lomas del Álamo, Toluca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 06.00 metros y linda con calle



Tepeapulco; AL SUROESTE en 06.00 metros y linda con LOTE 15 privada 34; AL SURESTE en 15.00 metros y linda con lote 29 y al NOROESTE en 15.00 metros y linda con lote 30, PRIVADA 15, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 06 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$264,748.00 (doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1068/2017**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MIGUEL LOPEZ ESTRADA** EXPEDIENTE **1068/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 3420 manzana -, lote 11 de la calle Apan, Privada 34, Fraccionamiento Lomas del Álamo, Tolcayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 06.00 metros y linda con lote 26 de la privada 35; AL SUROESTE en 06.00 metros y linda con calle Apan; AL SURESTE en 15.00 metros y linda con LOTE 10 y al NOROESTE en 15.00 metros linda con lote 12, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 09 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$360,192.92 (trescientos sesenta mil ciento noventa y dos pesos 92/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la



segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1143/2018

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido Marisol López Gomez a Bienes Ruben Gomez Zuñiga, se dictó un auto de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho que en lo conducente dice: - - - Tula de Allende, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada MARISOL LOPEZ GOMEZ, por su propio derecho y en carácter de sobrina del de cujus RUBEN GOMEZ ZUÑIGA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, viene a denunciar la muerte sin testar de RUBEN GOMEZ ZUÑIGA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 63, 64 fracción III, 65, 66, 70 fracción VII, 73 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1, 2, 126, 134, 138 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1580, 1583, 1588, 1630 y 1633 del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 759, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado del Código de Procedimiento Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo le corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado la Sucesión Testamentaria a bienes de RUBEN GOMEZ ZUÑIGA.

III. Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV. Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 12 doce de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión RUBEN GOMEZ ZUÑIGA.

VI. Agréguese a los autos los anexos que se acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII. Se requiere a la ocurrente a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días acrediten legalmente el entroncamiento con el de cujus RUBEN GOMEZ ZUÑIGA.

VIII. En virtud de que la denunciante de la presente sucesión manifiesta ser unos parientes colaterales de cuarto grado, publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 02 dos veces consecutivas y en el Diario Síntesis, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes del C. RUBEN GOMEZ ZUÑIGA, ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponde.

IX. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para tales efectos a las personas que señala en el escrito de cuenta.

X. Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 09 de Octubre del 2018.-LICENCIADA ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 151/2016

- - En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por ILDEFONSO PÉREZ PÉREZ dentro del expediente número 151/2016 en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 07 siete de julio del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: - - **VISTOS**, los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento; con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:** - - I.- Toda vez que la denuncia relativa a la muerte sin testar de **PORFIRIO PÉREZ MARTÍNEZ**, la realiza IDELFONSO PÉREZ PÉREZ, quien dice ser pariente colateral, es decir **SOBRINO** del de cujus, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, siendo estos los tableros notificadores de este H. Juzgado; los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de **PORFIRIO PÉREZ MARTÍNEZ**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndose al denunciante para que exhiba una memoria USB, para la publicación de los Edictos en el Periódico Oficial del Estado. II.- Hecho que sea lo anterior, y previa solicitud de parte interesada, se estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda. III.- Notifíquese y Cúmplase. **ASI**, Lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL** que actúa legalmente con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO** que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo 27 veintisiete de Agosto del 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFIA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2018
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 274/2015

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por JOEL REYES HERNANDEZ en contra de JAVIER BARRERA y/o JAVIER BARRERA GONZALEZ y MARIA ESTHER BERMEO ENCINAS, Expediente número 274/2015, se dictó una sentencia de fecha 11 de septiembre de 2018 que a la letra dice: **Primero.-** El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver este juicio. **Segundo.-** La vía ordinaria en que se llevó el juicio fue la correcta. **Tercero.-** La parte actora PROBÓ los hechos constitutivos de su acción. **Cuarto.-** De los demandados uno no opuso excepciones y la otra no las probó. **Quinto.-** Se condena a **JAVIER BARRERA** y/o **JAVIER BARRERA GONZÁLEZ** y **MARÍA ESTHER BERMEO ENCINAS** al pago de las prestaciones que les fueron reclamadas en este juicio. Por tanto deberán entregar a **JOEL REYES HERNÁNDEZ** el inmueble reclamado en este juicio con sus frutos y accesiones dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, quedando apercibidos desde ahora los demandados que en caso contrario serán lanzados a su costa para poner en posesión inmediata al actor del inmueble de su propiedad. **Sexto.-** Se condena a los demandados al pago de las costas judiciales que serán reguladas en ejecución de sentencia. **Séptimo.-** Notifíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **Octavo.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo que establece: *"El poder judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales"* por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **Noveno.-** Notifíquese y cúmplase. **ASÍ**, definitivamente, juzgando, lo sentenció y firmó el Licenciado **Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; que actúa con Secretario Licenciado **José Manuel Camargo Maturano**, que da fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, octubre de 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 595/2009

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCADE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de PEÑA HERNANDEZ GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 595/2009 y en el cual se dictó un que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 595/2009

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 104, 127, 135, 473, 457, 554, 555, 558, 561 DEL Código de procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.-Se tiene al promovente exhibiendo avalúo, el agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.-Como los solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, el ubicado en el Lote Terreno numero 51 cincuenta y uno, de la Manzana XIX, diecinueve, numero 331 trescientos treinta y uno, Calle Orquídea, del Fraccionamiento Tulipanes II, del Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 16.00 dieciséis metros cero centímetros LINDA con Lote numero 50 cincuenta. AL SUROESTE mide 16.00 dieciséis metros cero centímetros LINDA Lote numero 52 cincuenta y dos,



AL NOROESTE mide 7.00 metros cero centímetros LINDA con Lote 18 dieciocho, AL SURESTE mide 7.00 metros cero centímetros LINDA con Calle Orquídea con una superficie aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

III.-Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$379,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos de conformidad con lo previsto con los artículos 473 del ordenamiento legal invocado.

IV.-Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

V.-Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Sol de Hidalgo", que se edita en esta Ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Jueza Segundo de lo MERCANTIL DE ESTE Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA que actúa con secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LOPEZ RIOS que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1026/2017

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **GERMAN RIVERO CRUZ** EN CONTRA DE **ELOY ZERON ROMERO Y MARIA TERESA ZERON ROMERO** EXPEDIENTE NUMERO **1026/2017** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 03 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE-----

EN TIZAYUCA, HIDALGO, A 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR PRESENTADO GERMAN RIVERO CRUZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 94, 95, 97, 113, 121, FRACCIÓN II, 127, 129, 295, 297, 324, 331 375, 376, 421625 Y 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE ACUSANDO LA REBELDÍA EN QUE INCURRIÓ LA PARTE DEMANDADA AL NO HABER OFRECIDO PRUEBAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EN EL TÉRMINO DE LEY QUE LE FUERA CONCEDIDO.

II.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS Y COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, DÍCTESE AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

III.- SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA GERMAN RIVERO CRUZ, LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO PRESENTADO EL 20 DE AGOSTO DE 2018

IV. DE LOS DEMANDADOS NO SE REALIZA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR NO HABER OFRECIDO PRUEBAS DE SU PARTE.

V.- LOS MEDIOS PROBATORIOS (DOCUMENTALES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO), QUEDAN DESAHOGADOS POR ASÍ PERMITIRLO SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.

VII.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, EN RAZÓN QUE NO EXISTEN PRUEBAS QUE DESAHOGAR, SE DECLARA QUE LA DILACIÓN PROBATORIA HA FENECIDO, POR LO CUAL SE ABRE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EL PERIODO DE ALEGATOS POR EL TÉRMINO COMÚN DE 05 CINCO DÍAS PARA LAS PARTES.

VIII.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PRESENTE AUTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

IX.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A OCTUBRE DE 2018.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-10-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 240/2009

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. JOSE LUIS MIRANDA ALEMAN Y AHORA SEGUIDO POR EL LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA ELENA GONZALEZ PEÑA, EXPEDIENTE NUMERO 240/2009.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN CALLE PRIVADA, LA PALMA, NÚMERO 120, LOTE 11, MANZANA 02, FRACCIONAMIENTO RINCONES DE LA HACIENDA, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.



PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "CRITERIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 112/2017

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LICENCIADOS ISRAEL FLORES FLORES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** EN CONTRA DE **MARIA JOSE MEZA SILVA**, EXPEDIENTE NUMERO **112/2017**.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN CALLE CIRCUITO DE ZAFIRO NÚMERO 165, MANZANA 6, LOTE 21, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE ESMERALDA, LOCALIDAD JAGUEY DE TELLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2018
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 19/2015

En el juzgado **SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **COBIAN HERNANDEZ ESTEBAN GUILLERMO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000019/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 19/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** en su carácter de apoderadas legales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 104, 127, 135, 473, 457, 473, 554, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, el ubicado en el lote terreno número 18, de la manzana IV, número 604, en la Calle Primera Privada de Fresno, del Fraccionamiento "Privadas del Parque" ubicado el sur del Fraccionamiento Forjadores P-49, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.00 siete metros LINDA con Lote número 03 cero tres. AL SUR mide 7.00 siete metros LINDA con Primera Privada del Fresno, AL ORIENTE mide 15.00 quince metros LINDA con lote 17 diecisiete, AL PONIENTE mide 15.06 quince metros cero seis centímetros LINDA con lote número 19 diecinueve con una superficie aproximada de 105.00 ciento cinco metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos de conformidad con lo previsto con artículo 473 del ordenamiento legal invocado.



IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Independiente", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día la hora, y el sitio de remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada EXBEYDI LOPEZ RIOS que da fe.

ABZ

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1168/2018**

En el expediente número **1168/2018** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del **C. HUGO ISRAEL CHACON REYES**, promovido por la **C. MARISELA CHACON REYES**, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **MARISELA CHACON REYES**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **HUGO ISRAEL CHACON REYES**. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1611, del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **1168/2018, mil ciento sesenta y ocho, diagonal dos mil dieciocho**, que le corresponde.

II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver de este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción V, de la Ley Adjetiva Civil.

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **HUGO ISRAEL CHACON REYES**.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**.

V.- Se señalan las **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados.

VI.- Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la Presente sucesión **HUGO ISRAEL CHACON REYES**.

VII.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, así como en las oficinas de la delegación Iztacalco, Ciudad de México, lugar de nacimiento del de cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de **HUGO ISRAEL CHACON REYES**, así como el nombre de la promovente **MARISELA CHACON REYES**, quien es hermana del De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Toda vez que el lugar de nacimiento del de cujus, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgador, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez Competente de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique los edictos ordenados en el punto que antecede.

IX.- Se requiere a la promovente para que antes del dictado del auto declarativo de herederos, exhiba copia certificada del acta de defunción de **J. JESUS CHACON BAUTISTA**.

X.- Se requiere a la denunciante para que proporciones el domicilio de **MARIA DE LOURDES, JESUS, ALEJANDRO, HECTOR, GERARDO, ROCIO ISELDA, LUIS FERNANDO** y **JOSE ANTONIO** todos de apellidos **CHACON REYES**, a efecto de que se los notifique la radicación y tramitación de la presente intestamentaria.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, teniendo por autorizados para tal efecto, a los profesionistas que refiere.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA**, que autentica y da fe.- DOY FE.

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Septiembre de 2018.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL ARCE MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 603/2018

- - - Dentro de los autos del expediente número 603/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **LEOBA SALOME y MARIA DEL CARMEN DE APELLIDOS CRUZ GÓMEZ** a bienes de **MARIO CRUZ GÓMEZ**, se ordenó lo siguiente: "-----
----- Huichapan Hidalgo, a 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho----- Por presentados **LEOBA SALOME y MARIA DEL CARMEN DE APELLIDOS CRUZ GÓMEZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denuncian a bienes de **MARIO CRUZ GÓMEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 53, 55, 94, 123, 764, 767, 770, 771, 782, 785, 787, 788, 892 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:-----
----- I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.----- II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **MARIO CRUZ GÓMEZ** y se tiene por iniciada la primera sección denominada de sucesión.-----
----- III.- Dése intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.----- IV.- Se señalan las 8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO (de acuerdo con la agenda y carga de trabajo de esta secretaria), para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.----- V.- Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por **MARIO CRUZ GÓMEZ**, los cuales quedan en esta secretaria a disposición de los ocursoantes para que los reciban en día y hora hábil y por su conducto lo haga llegar a su destino para su cumplimiento.----- VI.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhiben con el de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar, y autorizando su devolución a los indicados en el de cuenta, previa copia certificada que obre en autos así como identificación, razón y recibo que obre en autos.-----
----- VII.- Toda vez que el domicilio señalado por el promovente no se encuentra contemplado dentro de la legislación vigente, se requiere al promovente para que en el término de tres días señale domicilio cierto y conocido de donde se encuentra este H. Juzgado, hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior, notifíquese por medio de lista que se fije en este juzgado.----- VIII.- Por cuanto hace la petición de los promoventes respecto al nombramiento de albacea, tal cual se advierte del escrito de cuenta, se tiene por emitidos los votos a favor de **MARÍA DEL CARMEN CRUZ GÓMEZ**, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.-----
----- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.- **V I S T O** el estado que guardan los presente autos del Juicio Sucesorio Intestamentario de **MARIO CRUZ GÓMEZ**, y para mejor proveer al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 277, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Jurisprudencia que a letra dice: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"**. Consultable en la pagina 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo Cuarto. Materia civil". **SE ACUERDA:**-----
----- I.- Que advirtiéndose de la instrumental de actuaciones que hacen prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se aprecia que la presente intestamentaria es solicitada por parientes colaterales; razón por la cual y para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del mismo cuerpo de Leyes antes citado, mismo que establece lo siguiente: Artículo 793 **"Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.- El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República.- Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos"**; razón por la cual se ordena publicar edictos en el lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado.-----
----- II.- En virtud de que el autor de la presente intestamentaria falleció en la calle del Carmen 42, Colonia Centro de la ciudad de México; se ordena girar atento exhorto al C. Juez Familiar competente de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda fijen los edictos en el Registro Civil de dicho lugar, anunciando el fallecimiento de **MARIO CRUZ GÓMEZ**.-----
----- III.- Por lo tanto, el suscrito juzgador se reserva el dictado de la resolución ordenada en autos, hasta en tanto se cumpla con tal disposición.----- IX.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó, el Licenciado **D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe.-----

2 - 2

SEPTIEMBRE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.- LIC. ROCIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 255/2016

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH** en contra de **RIOS RUBIO GLORIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000255/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 255/2016

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LIC. **ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ** en carácter de apoderada legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con



fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y toda vez que a la fecha no se ha podido emplazar a la demandada GLORIA RÍOS RUBIO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la demandada GLORIA RÍOS RUBIO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Diario Milenio Hidalgo" haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y ofrezca pruebas conforme a lo dispuesto por el artículo 461 de la citada ley Adjetiva Civil, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, y por ende se ordenará el pronunciamiento inmediato de la SENTENCIA DEFINITIVA, y en lo sucesivo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo se le requiere a la demandada, para que en el mismo termino concedido para la contestación de la demanda manifieste si acepta la responsabilidad de depositaria, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndole de igual manera, para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la ley; se hace de su conocimiento que dentro del término para la contestación de la demanda deberá manifestar si acepta la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. En virtud de que las documentales que se anexan a la demanda, exceden de 25 veinticinco fojas, quedan a la vista de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, para que si a su interés conviene se instruya de su contenido, conforme lo prevé el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, en su punto 3º.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

MRSC/agm

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 491/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMENTA FLORES DANIEL en contra de TAGLE . ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000491/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 491/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado DANIEL ARMENTA FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:



I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de ENRIQUE TAGLE, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado ENRIQUE TAGLE, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2018**

DONDE SE ENCUENTREN
VICTOR MANUEL PASCOE LORMENDEZ

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA VICTOR MANUEL PASCOE LORMENDEZ EXPEDIENTE NÚMERO 113/2018 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta, así como lo asentado por la Actuario de la Adscripción en razón de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada llamada a juicio VICTOR MANUEL PASCOE LORDMENDEZ, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a los antes citados, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio, haciéndole saber a VICTOR MANUEL PASCOE LORDMENDEZ, que dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndola para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. De igual manera, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000344/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de RUIZ RODRIGUEZ MARIA ESTELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000344/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 344/2010

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, debidamente actualizado a la fecha del 21 de septiembre de 2018.



- II. Agréguese a los autos la actualización del avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, también debidamente actualizado a la fecha del 24 de septiembre de 2018, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el raíz embargado en autos, que se hace consistir en la casa habitación y terreno sobre la cual está construida identificada como lote número 01 uno, de la manzana VI seis de la calle primera privada de la Malaquita, marcada con el número oficial 600, del fraccionamiento colinas de plata, en el predio urbano ubicado a un costado de boulevard Luis Donald Colosio al oriente del fraccionamiento PRI Chacon en el municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con rebaja del 20% de la tasación.
- V. Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 6 seis de noviembre del año en curso.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$276,887.07 que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$346, 108.83 valor pericial estimado en autos del raíz embargado dentro del presente juicio, la cantidad de \$69,221.76 que es el equivalente al 20% de la tasación.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil.
- VIII. En atención a la facultad que le concede al suscrito juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en la finca materia del remate, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, para tal efecto se facultó al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Notifíquese personalmente y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000618/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GODINEZ ZUÑIGA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000618/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 618/2010

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 113, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

II. Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, consistente en el lote numero 4 cuatro de la Manzana LXII sesenta y dos, del Fraccionamiento denominado "Campestre Villas del Álamo", y casa en el construida marcada con el número 103 calle del Almendro, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$582,974.71 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUANTRO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.



IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Toda vez que se dejó de actuar por más de 6 meses notifíquese de manera personal el presente proveído.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-10-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 827/2013

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MAGOS FRANCO RAFAEL EDGAR Y JUANA LIRA SANCHEZ radicándose la demanda bajo el expediente número 000827/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 827/2013

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS Y NOHEMI JUAREZ BARRAGAN en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55. 104, 127, 135, 473, 457, 473, 554, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostentan las ocursantes en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en términos del Testimonio Notarial numero 54,792 cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales ha que haya lugar.

II. Se tiene al promovente exhibiendo avalúo y certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio, los cuales agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III. Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y Como lo solicita, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, el ubicado en el Lote Terrenos numero 196 ciento noventa y seis, de la Manzana 13 trece, numero 120 ciento veinte, Calle Circuito Santa Margarita, del Fraccionamiento San Alfonso I y San Alfonso II, hoy San Alfonso I, ubicado en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 6.00 seis metro cero centímetros LINDA con Lote numero 229 doscientos veintinueve. AL SUR mide 6.00 seis metro cero centímetros LINDA con Circuito Santa Margarita, AL ORIENTE mide 15.00 quince metros cero centímetros LINDA con Lote 195 ciento noventa y cinco, AL PONIENTE mide 15.00 quince metros cero centímetros LINDA con Lote numero 197 ciento noventa y siete con una superficie aproximada de 90 noventa metros cuadrados.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$430,320.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos de conformidad con lo previsto con artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

IV. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

V. Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio", que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LOPEZ RIOS que da fe.

ABZ

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 491/2018**

DENTRO DE JUICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR GERARDO MORENO MOEDANO, A BIENES DE LUIS BERNARDINO GARCIA GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 491/2018 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II.- Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LUIS BERNARDINO GARCÍA GARCÍA, ante este Juzgado.
- III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.
- IV.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).
- VI.- Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- VII.- Se requiere al promovente para que a la brevedad exhiba copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión a efecto de la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.
- VIII.- Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- IX.- Como se solicita y dejando copias certificadas en su lugar, devuélvase los documentos a excepción de la copia certificada del acta de defunción, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia. X.- En relación a las copias certificadas del expediente 1684/1992 radicado en este H. Juzgado, no ha lugar a acordar por no ser el momento procesal oportuno.
- XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica en el escrito de cuenta y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a la profesionista que menciona en el de cuenta.
- XII.- Notifíquese y Cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, quien da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 723/2012**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de LUNA MAQUEDA ARTURO ADALBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000723/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 723/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo a 5 cinco de octubre de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas Licenciadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. A sus autos el anexo que se exhibe con el de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Como lo solicitan las promoventes se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado con el número oficial 210, calle Bosques de los Robles, lote número 332, manzana 8, fraccionamiento Bosques del Peñar, Pachuca, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.
- III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 8 ocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$417,911.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- V. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre,



que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

RLC

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MÉXICO. D.F.
EXPEDIENTE NÚMERO 925/09**

EDICTO DE REMATE.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 925/09, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, SEGUIDO POR **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** EN CONTRA DE **MIGUEL ÁNGEL CARPIO ALARCÓN Y MARÍA CELIA ALARCÓN SAGAON**, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE, AUDIENCIA DE SEIS DE AGOSTO Y TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EL INMUEBLE UBICADO EN **PRIVADA DE JUNIPEROS NUMERO 264, LOTE 234, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, ETAPA TERCERA, SECCION II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL **DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE**, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

1 - 2

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2062/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT**) EXPEDIENTE NUMERO **2062/2014** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante apersonándose en el presente juicio en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos del instrumento público que acompaña, consistente en el Poder Limitado que le fuera otorgado ante la Fe del Notario Público Número 243 del Distrito Federal, el cual quedara registrado en su protocolo Escritura 16,600, de fecha 22 de diciembre de 2016, el cual es presentado en copia certificada, por el notario Público número 06 de Dolores Hidalgo, Guanajuato, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos conducentes.

II.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

IV. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

V.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 228 manzana CXXXV, lote 97 de la calle Hacienda Xalpa, Privada, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, séptima etapa, en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 15.00 metros y linda con lote 96 manzana CXXXV; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con vía pública; AL NORESTE en 06.00 metros y linda con LOTE 74 manzana CXXXV y al SUROESTE en 15.00 metros linda con lote 98 manzana CXXXV, cuyas demás características obran en autos.

VI.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 12 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VII.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$355,000.00 (trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas



del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IX. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe.
Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A OCTUBRE DE 2018.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1893/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **LORENZO RODOLFO CAMPERO LUNA**, EXPEDIENTE NUMERO **1893/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 02 dos de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44,46,47,55,109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se al promovente apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de Apoderada Legal del Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, personalidad que le es reconocida de acuerdo al testimonio público exhibido, consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas que le fuera otorgado ante la Fe del Notario Público Número 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, registrado en su protocolo en el Libro número 362 trescientos sesenta y dos, instrumento 16,600 dieciséis mil seiscientos, según asiento de 22 veintidós de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, el cual ha sido presentado en copia certificada por el Notario público Número 6 seis de Dolores, Hidalgo.

II. Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Visto solicitado y considerando que la parte demandada, **LORENZO RODOLFO CAMPERO LUNA**, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

V. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como Calle segunda privada del granero, número 109 ciento nueve, manzana IV, lote 336 trescientos treinta y seis, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 19323 cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORORIENTE: Mide 6.00 metros linda con segunda privada del granero.

AL SURPONIENTE: Mide 0.23 metros linda con Lote número 296 doscientos noventa y siete y 1.22 metros, con lote 298 doscientos noventa y ocho

AL SURORIENTE: 15.00 metros, con lote 337 trescientos treinta y siete.

AL NORPONIENTE: 15.00 metros, con lote 335 trescientos treinta y cinco

Superficie total 101.20 ciento un metros veinte centímetros

VI. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 14 catorce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.**

VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$ 466,000.00 (cuatrocientos sesenta y seis mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar



seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES"** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse de siete en siete días" ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X. Como lo solicita la promovente notifíquese por medio de lista, teniéndose por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que refiere en el de cuenta.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 15 DE OCTUBRE DE 2018.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 357/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NEVAREZ, EXPEDIENTE NUMERO 357/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 9 NUEVE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **Viridiana Enciso García**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44,46,47,55,109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NEVAREZ, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Calle Manantial, número 23, Manzana XVI, Lote 23, Fraccionamiento San Antonio, Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 18709 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 26 veintiséis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$ 391,444.96 (trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos noventa y seis centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES"** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse de siete en siete días" ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570



del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales.

X. Notifiqúese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 22 DE OCTUBRE DE 2018.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1069/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **PATRICIA LUNA CARMONA**, EXPEDIENTE NUMERO **1069/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 9 NUEVE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **Viridiana Enciso García**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44,46,47,55,109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **PATRICIA LUNA CARMONA**, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Hacienda Ermita, número 109, Manzana XVIII, Lote 17 diecisiete, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, primera etapa, Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 18764 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos.

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:00 nueve horas del 16 dieciséis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$ 488,195.94 (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES"** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse de siete en siete días ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de siete en siete días; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales.

X. Notifiqúese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 22 DE OCTUBRE DE 2018.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 24-10-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 920/2017**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MARIA ELENA ZAMORA GUILLERMO** EXPEDIENTE **920/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 210 manzana IX, lote 84 de la calle HACIENDA Campo Alegre, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Cuarta Etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 85 de la manzana IX; AL SUR en 15.00 metros y linda con Vía Publica; AL ESTE en 06.00 metros y linda con LOTE 59 de la manzana IX; y al OESTE en 06.00 metros linda con Vía Publica, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 13 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$494,478.05 (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 05/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO. LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 883/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **JORGE ALBERTO VARGAS PADILLA**, EXPEDIENTE NUMERO **883/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **Viridiana Enciso García**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44,46,47,55,109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA :

I. Se tiene al ocurso exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.



II. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, JORGE ALBERTO VARGAS PADILLA, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurso, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en el Lote 45, manzana LXXII, marcado con el número oficial 127, de la Calle Hacienda Ninfas, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, sexta etapa, ubicado en el Ejido de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 18763 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 3 tres de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$ 386,274.00 (trescientos ochenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES**" *La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse de siete en siete días ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de siete en siete días; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.*

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 15 DE OCTUBRE DE 2018.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 469/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **HUGO RAUL QUINTERO LANDEROS**, EXPEDIENTE NUMERO **469/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **Viridiana Enciso García**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44,46,47,55,109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, HUGO RAUL QUINTERO LANDEROS, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurso, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Lote 96, manzana 2, ubicado en el Circuito Arboledas, número 196, del Fraccionamiento el Manantial, ubicado en Carretera Tepojaco-Presa del Rey (mogotes), de la Comunidad de Tepojaco en el Municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 18762 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.**



VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$ 420,199.95 (cuatrocientos veinte mil ciento noventa y nueve pesos noventa y cinco centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES"** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse de siete en siete días ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de siete en siete días; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 22 DE OCTUBRE DE 2018.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 650/2013**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, en contra de PEREZ ROCHA MARIA ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000650/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 650/2013

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en lote de terreno número 5, de la manzana IX, y casa en el construida identificada actualmente con el número 109 en la calle privada del Fortín, del fraccionamiento Privadas de la Hacienda, ubicado en el predio rustico que perteneció a la ex hacienda de pitahayas hoy ex hacienda de Coscotitlán en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$411,313.13 (CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado " Milenio " de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notficadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello a la Actuaria adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 722/2010**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. En contra de CANO AVILA JESUS y MEDRANO ORTIZ ANGELICA radicándose la demanda bajo el expediente número 000722/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 722/2010

Pachuca de Soto, Hidalgo; 04 cuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursante exhibiendo certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía y avalúo, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE AVENIDA MEXICO, NUMERO 258, MANZANA 05 601, LOTE 30, FRACCIONAMIENTO RANCHO LA COLONIA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECICOHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$457,929.70 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

V. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 87/2015**

- - - Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SERGIO OMAR HERNANDEZ AMBRIZ, expediente número 87/2015, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: ----- Apan,

Hidalgo, a 06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho.----- Por presentada Licenciada MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 473, 552, 554, 557, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: ----- I.- ...; II.-...; -----

----- III.- Como lo solicitan las ocursantes, y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción II del Código Adjetivo Civil que a la letra dice: "... EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DEJE DE EXHIBIR EL AVALÚO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR(CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE SEA EJECUTABLE LA SENTENCIA), SE ENTENDERÁ SU CONFORMIDAD CON EL AVALÚO QUE HAYA EXHIBIDO SU CONTRARIA; se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 06 seis de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho.----- IV.- Será postura legal la

que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,045.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100M. N.), que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en un bien inmueble ubicado en Lote 09, Manzana XIII, Andador 11, Número 108, Fraccionamiento José María Morelos, en Ciudad Sahagún, perteneciente al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en auto. ----- V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en

siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por dos veces de siete en siete días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares



propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.----- VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. -----
----- VII.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. ----- dos rúbricas ilegibles. -----

1 - 2

LA C. ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- OCTUBRE DE 2018.-LIC. SARITA FLORES REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2018

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 855/2008**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ACUÑA ROLDAN MARIO ALBERTO Y MUNGUÍA ÁNGELES ELVIA radicándose la demanda bajo el expediente número 000855/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 855/2008

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, debidamente actualizados, respecto del bien inmueble dado en garantía, mismos que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita la promovente, se señala nuevo día y hora a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en UN PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCIONES, CONSISTENTE EN EL LOTE NÚMERO 26, MANZANA LXIII, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO , señalándose para tal efecto las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, convocándose postores para tal efecto.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$449,794.18 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

VI. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2018



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,758 SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, LIBRO NÚMERO 3,204 TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO, FOLIO NÚMERO 355,662 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS**, a los 11 once días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, obra la comparecencia de **AIDA GUERRERO Y BALEDON**, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MIGUEL MINVIELLE Y PRADO**, también conocido como **MIGUEL MINVIELLE PRADO**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- AIDA GUERRERO Y BALEDON acredita que tiene el carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **MIGUEL MINVIELLE Y PRADO**, también conocido como **MIGUEL MINVIELLE PRADO**, de conformidad con el testimonio Escritura Número 21,545 veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco, Volumen Número 805 ochocientos cinco, Folio Número 286 doscientos ochenta y seis, de fecha 6 seis de octubre de 2010 dos mil diez, otorgado ante la fe del notario público número 11 once de éste distrito judicial, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número de folio electrónico 3092 tres mil noventa y dos, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó **MIGUEL MINVIELLE Y PRADO**, también conocido como **MIGUEL MINVIELLE PRADO**, en el cual instituyó como única y universal heredera a **AIDA GUERRERO Y BALEDON**, nombró como **ALBACEA EJECUTOR** a **AIDA GUERRERO Y BALEDON**.

SEGUNDA.- AIDA GUERRERO Y BALEDON manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **MIGUEL MINVIELLE Y PRADO**, también conocido como **MIGUEL MINVIELLE PRADO**, a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

TERCERA.- AIDA GUERRERO Y BALEDON, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA EJECUTOR** en la sucesión a bienes de **MIGUEL MINVIELLE Y PRADO**, también conocido como **MIGUEL MINVIELLE PRADO**.

CUARTA.- AIDA GUERRERO Y BALEDON, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MIGUEL MINVIELLE Y PRADO**, también conocido como **MIGUEL MINVIELLE PRADO**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 15 de Octubre 2018

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA**

Derechos Enterados. 05-10-2018



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71292**, de fecha 12 de octubre de 2018, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **GLORIA VERA ANGELES**, en la cual han aceptado la herencia los señores **ROSAURA MELGAREJO VERA, FRANCISCO JAVIER MELGAREJO VERA, ALBERTO MELGAREJO VERA, DAVID TREJO VERA y LORENA TREJO VERA**, así como el cargo de Albacea por parte de la señora **ROSAURA MELGAREJO VERA** en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de octubre de 2018

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 17-10-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 036**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE: JUGUETES (OTRAS PRESTACIONES); PAVOS (OTRAS PRESTACIONES) COBERTORES (OTRAS PRESTACIONES); MATERIAL DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET; DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES; AYUDAS SOCIALES; ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO Y OTROS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N399-2018	07/11/2018	05/11/2018 09:00 horas	08/11/2018 09:00 horas	12/11/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MI PRIMER OSITO MARCA MATEL, MODELO N0664		400	PIEZA
2	BARBIE DREAMTOPIA (BARBIE SIRENA)		450	PIEZA
3	HUSKY XACKM MARCA SPIN MASTER MODELO 6028213		450	PIEZA
4	MAX STEEL ATAQUE TURBO CON HACHA DOBLE		450	PIEZA
5	BALÓN DE FUTBOL SOCCER MARCA VOIT (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		450	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N400-2018	07/11/2018	05/11/2018 10:00 horas	08/11/2018 10:00 horas	12/11/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PAVOS NAVIDEÑOS AHUMADOS		170	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N401-2018	07/11/2018	05/11/2018 11:00 horas	08/11/2018 11:00 horas	12/11/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COBERTOR MATRIMONIAL PROVIPOLAR PLUSH HD LIGERO		1,780	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N402-2018	07/11/2018	05/11/2018 12:00 horas	08/11/2018 12:00 horas	12/11/2018 11:00 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA	24	CAJA
2	FOLDER MANILA CREMA T/CARTA	24	PAQUETE
3	SOBRE BOLSA T/CARTA	48	PAQUETE
4	CARPETA T/CARTA 2 PULGADAS	60	PIEZA
5	CAJA PARA ARCHIVO CARTÓN T/CARTA (SON 93 PARTIDAS EN TOTAL)	36	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989- N403-2018	07/11/2018	05/11/2018 13:00 horas	08/11/2018 13:00 horas	12/11/2018 11:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER HP 131A NEGRO CF210A			24	PIEZA
2	TINTA NEGRA EPSON 664			24	PIEZA
3	MEMORIA USB KINGSTON , 16 GB			24	PIEZA
4	CD'S, TORRE DE CD-R 50 PIEZAS VERBATIM			12	PIEZA
5	CD'S, TORRE DE CD-RW 25 PIEZAS VERBATIM (SON 19 PARTIDAS EN TOTAL)			8	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N404-2018	07/11/2018	05/11/2018 14:00 horas	08/11/2018 14:00 horas	12/11/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	RENTA MENSUAL DE LETREROS ESPECTACULARES		4	SERVICIO
2	IMPRESIÓN DE LONAS DE 13 OZ BACK LITE		200	PIEZA
3	8 CARROS DE PUBLICIDAD MÓVIL		1	SERVICIO
4	TRANSMISIÓN DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS		225	SERVICIO
5	VOLANTES IMPRESOS EN SELECCIÓN DE COLOR 4 X 0 TINTAS (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)		50,000	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N405-2018	07/11/2018	05/11/2018 15:00 horas	08/11/2018 15:00 horas	12/11/2018 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	RETROEXCADADORA MODELO 416E, AÑO 2014		1	EQUIPO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N406-2018	08/11/2018	06/11/2018 09:00 horas	09/11/2018 09:00 horas	13/11/2018 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLSA EN PAPEL COUCHE LAMINADO MATE		250	PIEZA
2	LIBRETAS DE 100 HOJAS RAYADAS DE PAPEL BOND		250	PIEZA
3	USB CON TAPA EN COLORES CAPACIDAD 8 GB		150	PIEZA
4	TAZA DE CERÁMICA DE 10.5 CM. CON IMPRESIÓN		126	PIEZA



5	TAMAÑO CARTA	GUÍA DE GASTRONOMÍA (SON 23 PARTIDAS EN TOTAL)	333	PIEZA
---	--------------	--	-----	-------

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N407-2018	08/11/2018	06/11/2018 10:00 horas	09/11/2018 10:00 horas	13/11/2018 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TRANSMISIÓN DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS		1	SERVICIO
2	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TRÍPTICOS		150,000	PIEZA
3	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VOLANTES		40,000	PIEZA
4	ELABORACIÓN COLOCACIÓN DE LETRERO ESPECTACULAR		2	SERVICIO
5	VIDEOS PROMOCIONALES CON UNA DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N408-2018	08/11/2018	06/11/2018 11:00 horas	09/11/2018 11:00 horas	13/11/2018 16:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PANEL SOLAR DE 150 W TIPO POLICRISTALINO		30	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N409-2018	08/11/2018	06/11/2018 12:00 horas	09/11/2018 12:00 horas	13/11/2018 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MALLA TIPO GALLINERO CALIBRE 22		9,399	M ²

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N410-2018	08/11/2018	06/11/2018 13:00 horas	09/11/2018 13:00 horas	13/11/2018 17:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO A EQUIPOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N411-2018	08/11/2018	06/11/2018 14:00 horas	09/11/2018 14:00 horas	13/11/2018 18:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FUENTE DE AIRE PARA EQUIPO 55i		1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN



DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 29 de Octubre al 04 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN101-2018	
Objeto de la Licitación	REEQUIPAMIENTO DE 70 ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ENCUENTRO Y DESARROLLO
Volumen a adquirir	21 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	09 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2018

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-10-2018



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N121-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	1 de noviembre de 2018; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2018; 9:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N122-2018

Descripción de la licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	1 de noviembre de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2018; 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N123-2018

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	1 de noviembre de 2018; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2018; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N124-2018

Descripción de la licitación	Difusión de Programas y Actividades Gubernamentales (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	1 de noviembre de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2018; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N125-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	1 de noviembre de 2018; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2018; 13:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N126-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	1 de noviembre de 2018; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2018; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N127-2018

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	5 de noviembre de 2018; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2018; 10:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de octubre de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-10-2018



CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº NACIONAL Nº: CRPCCYC-LPN-ADS-016/2018
SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO
357001 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **CRPCCYC-LPN-ADS-016/2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono: 771 345 9214, los días del 29 de octubre al 01 de noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE LUZ)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2018 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE NOVIEMBRE DE 2018 10:00 HRS
Fallo	07 DE NOVIEMBRE DE 2018 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 29 DE OCTUBRE DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-10-2018



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, el día 29 de octubre del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-10-2018

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE A CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA EN VARIAS COMUNIDADES Y EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (FAM NIVEL BASICO 2018)
Volumen a adquirir	20 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	5 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Noviembre de 2018 a las 9:00 horas
Fallo	14 de Noviembre de 2018 a las 14:00 horas

INHIFE-LA-11-2018

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE A CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIAS TECNICAS EN VARIAS COMUNIDADES Y EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (FAM NIVEL BASICO 2018)
Volumen a adquirir	125 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	5 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	14 de Noviembre de 2018 a las 14:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2018

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 24-10-2018



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 17-10**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números: SEMSYS/929/18, SEPH/DGP/2654/18 y SEPH/DGP/2641/18, emitidos por LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-57-2018	\$1,500.00	05 DE NOVIEMBRE DE 2018	05 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 A.M.	06 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 A.M.	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MULTIPLES, Y CONTINUACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SU SEGUNDA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA EN LA LOCALIDAD DE TULA, MUNICIPIO DE TULA, HIDALGO.		120 DÍAS	19 DE NOVIEMBRE DE 2018	18 DE MARZO DE 2019	\$ 360,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-58-2018	\$1,500.00	05 DE NOVIEMBRE DE 2018	05 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 P.M.	06 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 A.M.	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DIDÁCTICA DE 1 E.E., ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SISMICA CY D) 6.00 X 8.00MTS, SUSTITUCIÓN DE LOSA DE CONCRETO ARMADO POR MULTIPANEL EN 6 AULAS Y OBRA EXTERIOR. EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL FELIPE ÁNGELES EN LA LOCALIDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HIDALGO.		120 DÍAS	19 DE NOVIEMBRE DE 2018	18 DE MARZO DE 2019	\$ 460,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-59-2018	\$1,500.00	05 DE NOVIEMBRE DE 2018	05 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 P.M.	06 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 A.M.	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 A.M.



Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE 2 AULAS DIDÁCTICAS, SANITARIOS Y DIRECCIÓN, ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SISMICA C Y D) Y OBRA EXTERIOR EN EL PREESCOLAR AMADO AZUARA SARMIENTO EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.	120 DÍAS	19 DE NOVIEMBRE DE 2018	18 DE MARZO DE 2019	\$ 360,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de octubre de 2018.

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 24-10-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 18**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48 del 29 de Octubre al 8 Noviembre del 2018, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N64-2018. (Segunda Licitación).

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Bienes informáticos
Volumen a contratar	3 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	29 de Octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	5 de Noviembre del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Noviembre del 2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	13 de Noviembre del 2018 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N65-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material Didáctico.
Volumen a contratar	1 partida
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	29 de Octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	5 de Noviembre del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Noviembre del 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	13 de Noviembre del 2018 a las 11:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 29 de octubre del 2018.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-10-2018



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N6-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76 los días del 29 de octubre al 01 de noviembre del año en curso, de lunes a viernes en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N6-2018**

Objeto de la licitación	Adquisición de Unidades de Transporte
Fecha de publicación	29/10/2018
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	05/11/2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2018, 17:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de octubre del 2018

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 24-10-2018



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. CAF/776/2018, CAF/773/2018 y CAF/769/2018 de fecha 03/10/2018 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N10-2018	\$ 400.00	5-NOV-18	5-NOV-18 09:00 HORAS	6-NOV-18 10:00 HORAS	12-NOV-18 10:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.		46 DIAS NATURALES	16-NOV-18	31-DIC-18	\$ 1'300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N11-2018	\$ 400.00	5-NOV-18	5-NOV-18 10:00 HORAS	6-NOV-18 12:00 HORAS	12-NOV-18 12:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE AULAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN		77 DIAS NATURALES	16-NOV-18	31-ENE-19	\$ 2'400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N12-2018	\$ 400.00	5-NOV-18	5-NOV-18 10:00 HORAS	6-NOV-18 14:00 HORAS	12-NOV-18 14:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE BARRA Y ACCESO PRINCIPAL EN LA ESCUELA PREPARATORIA NÚMERO 3		61 DIAS NATURALES	16-NOV-18	15-ENE-19	\$ 1'000,000.00



I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:30 horas del 29 de octubre al 5 de noviembre, excepto el 2 de noviembre (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **según bases.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes para la licitación Nª UAEH-LPNO-N10-2018 será en Ciudad del Conocimiento, carretera Pachuca – Tulancingo, km 4.5, Para la Nª UAEH-LPNO-N11-2018 será en la Escuela Superior de Tlahuelilpan, Para UAEH-LPNO-N11-2018 en la Escuela superior de Tlahuelilpan, Exhacienda San Fernando s/n, colonia centro, Tlahuelilpan, Hgo. C.P. 42780. Hgo, Para UAEH-LPNO-N12-2018 en la Escuela Preparatoria numero 1

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 29 de octubre de 2018

Dr. Saul Agustín Sosa Castelán
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-10-2018



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UTHH/AVET-913062992-N3-2018 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.uthh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Carretera Huejutla –Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes Hgo. C.P. 43000; teléfono: 789 8962088 ext. 118 y 121, los días 29 de Octubre del 2018 al 30 de Octubre del 2018 de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipos terrestres
Volumen a adquirir	03 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018, a las 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Noviembre de 2018, a las 10:30 am
Fallo	05 de Noviembre de 2018, a las 12:00 pm

Huejutla de Reyes, Hidalgo., a 29 de Octubre de 2018

M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Presidente del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-10-2018



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 42115002-01-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.itsoeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 01 738 735 4000, los días del 29 de octubre al 05 de noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Material para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo, de los bienes muebles e inmuebles.
Volumen a adquirir	147 partidas
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal del ITSOEH	29 de octubre de 2018
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas centro
Fallo	15 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas centro

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 29 de octubre de 2018.

Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín
Directora General del ITSOEH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-10-2018



(MUNICIPIO DE METEPEC)

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2018-035-005** de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MME/LIC/FAISM035/01 1/2018	\$ 400.00	09 DE NOVIEMBRE DE 2018	09 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS.	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS.	16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PALO GACHO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.	120 DIAS NATURALES	19 DE NOVIEMBRE DE 2018	19 DE MARZO DE 2018	\$ 410,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (<http://www.metepechidalgo.gob.mx>) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de obras Públicas, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de EL MUNICIPIO DE METEPEC (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y/O LINEAS DE CONDUCCIÓN, ALINEACIÓN Y DISTRIBUCCION Y/O LINEAS DE CONDUCCIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro Metepec, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro Metepec, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Metepec, Hgo., a 29 de Octubre de 2018

C. ALEJANDRO AMADOR FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE METEPEC, HGO.
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-10-2018



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2 0 1 6 - 2 0 2 0

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública consolidada de carácter Nacional número MMCH-FDOFM/FOFYR/FAISM-LP24-18, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelchico.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Plaza Principal Sin Número Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120, teléfono: 01 771 5 35 11, Ext. 115 los días 29,30 y 31 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	
Volumen a adquirir	126 PARTIDAS	
Junta de aclaraciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2018.	14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE NOVIEMBRE DE 2018.	11:00 HRS.
Fallo	09 DE NOVIEMBRE DE 2018.	13:00 HRS.

MINERAL DEL CHICO, HGO., 29 DE OCTUBRE DEL 2018.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Derechos Enterados. 23-10-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**Licitación Pública Nacional**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAPFM/GI-2018-051-007** de fecha **10 de octubre de 2018**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2018/FAPFM051004-LP-14-18	\$400.00	05 de noviembre de 2018	05 de noviembre de 2018 09:00 hrs.	06 de noviembre de 2018 10:00 hrs.	12 de noviembre de 2018 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"Construcción de pavimento de concreto hidráulico, agua potable y drenaje sanitario en calle Rio Seco, localidad Apepelco "		90 días naturales	19 de noviembre de 2018	16 de febrero de 2019	\$400,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **www.mineraldelareforma.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **"Vías terrestres, Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica y/o Pavimentación Hidráulica y Asfáltica, Sistema de Agua Potable, Drenaje y/o Sistema de Alcantarillado Sanitario y Obras Complementarias y/o Red de Atarjeas y/o Urbanización"**.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle Rio Seco, Apepelco, Mineral de la Reforma.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 29 de octubre de 2018

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
Rúbrica
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-10-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número REPO18-LP24-MEZCLA_ASFÁLTICA-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 29 de octubre al 01 de noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de mezcla asfáltica para bacheo (en caliente)
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones Fallo	07 de noviembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
	08 de noviembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2018.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 26-10-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.**

N° de Licitación MPS-SA-LP-33-18 (SEGUNDA VEZ)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL
Volumen a adquirir	05 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2018 a las 10:00 Horas
Fallo	07 de noviembre de 2018 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	29 al 30 de octubre de 2018

N° de Licitación MPS-SA-LP-34-18 (SEGUNDA VEZ)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OFICINAS, ÁREAS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2018 a las 14:00 Horas
Fallo	07 de noviembre de 2018 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	29 al 30 de octubre de 2018

N° de Licitación MPS-SA-LP-35-18	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS FORMATOS PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
Volumen a adquirir	08 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica



Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2018 a las 15:00 Horas
Fallo	07 de noviembre de 2018 a las 16:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	29 al 30 de octubre de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 29 de octubre de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-10-2018



MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GRO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-062-013 de fecha 20 de agosto de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2018-062-068	\$ 400	05 de noviembre de 2018	05 de noviembre de 2018 10:00 hrs	06 de noviembre de 2018 14:00 hrs	12 de noviembre de 2018 14:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN DONDE SE IMPARTE EDUCACIÓN FISICA PRIMARIA "LIBERACIÓN CAMPESINA", EN CHAHUATITLA		40	14 de noviembre de 2018	23 de diciembre de 2018	250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2018-062-069	\$ 400	05 de noviembre de 2018	05 de noviembre de 2018 10:00 hrs	06 de noviembre de 2018 15:00 hrs	12 de noviembre de 2018 15:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN DONDE SE IMPARTE EDUCACIÓN FISICA PRIMARIA "EDUCACIÓN Y PATRIA", EN IXTLAPALACO		40	14 de noviembre de 2018	23 de diciembre de 2018	310,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2018-062-070	\$ 400	06 de noviembre de 2018	06 de noviembre de 2018 10:00 hrs	07 de noviembre de 2018 14:00 hrs	13 de noviembre de 2018 14:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN DONDE SE IMPARTE EDUCACIÓN FISICA EN ESC. PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO", EN ZACUALTIPANITO		40	14 de noviembre de 2018	23 de diciembre de 2018	255,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación



2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo del Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacan de Gro., a 29 de octubre de 2018.

Lic. Rosendo Hernández Manilla

Rúbrica

Derechos Enterados. 23-10-2018



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-6078-01196** de fecha 27 de Septiembre del 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAFEF-2018-L.P.N.-001	Convocante: \$ 400.00	05 DE NOVIEMBRE DEL 2018	06 DE NOVIEMBRE DEL 2018 10:00HRS.	06 DE NOVIEMBRE DEL 2018 12:00 HRS.	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE TRAMO AMOLO-SANTIAGO II (PRIMERA ETAPA) DEL 0+000 AL 6+100 KM., EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO II, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		150 DIAS NATURALES	13 DE NOVIEMBRE DEL 2018	11 DE ABRIL DEL 2019.	\$ 1,400,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **www.xochiatipan.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Carreteras, Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 29 DE OCTUBRE DE 2018.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-10-2018

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

